

Informativo Gerencial

31-enero-2016

Su confianza, nuestro
mejor negocio.



Las firmas miembro de ABALT Auditores & Consultores ayudan a las organizaciones y a las personas a generar el valor que necesitan en sus negocios. Somos una red de firmas presentes en todo el Ecuador y contamos con un equipo altamente calificado de personas que comparten el compromiso de ofrecer la mejor calidad en nuestros servicios de Auditoría y Consultoría. Conózanos en: www.abaltec Ecuador.com



AUDITSOLUTIONS SOLUCIONES DE AUDITORIA INTEGRAL CÍA. LTDA. y ABALTBUSINESS ADVISORS CÍA. LTDA. son firmas miembro de la red de empresas asociadas ABALT Auditores & Consultores.

ABALT Auditores & Consultores es el nombre comercial de la red ABALT Auditores & Consultores y de cada una de las empresas asociadas de ABALT Auditores & Consultores.

Cada una las firmas miembro es una entidad legal separada y no tienen ninguna responsabilidad derivada de los actos u omisiones de la otra entidad. Ninguna de las disposiciones o reglas de la red ABALT Auditores & Consultores constituyen o implican una relación de sucursal entre ABALT Auditores & Consultores y cada una de las firmas miembro de la red.

Contenido

1. Exoneración del pago del anticipo de IR 2015, a los contribuyentes que realicen actividades de cultivo de cacao y a exportadores de cacao.	1
2. Tarifas máximas para enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2016, para las compañías que realicen ventas a crédito.	1
3. Deducibilidad de rubros por concepto de promoción y publicidad.	3
4. Normas para el pago de obligaciones tributarias y fiscales administradas por el SRI mediante títulos del Banco Central (TBC).	3
5. Coeficientes de carácter general para la determinación presuntiva de impuesto a la renta, para el ejercicio fiscal 2016.	7
6. A las instituciones del sector público que efectúen pagos por concepto de indemnización a las servidoras o servidores públicos.	27

En **ABAL T** generamos confianza en los mercados ayudando a que la presentación de la información financiera sea cada vez más transparente.

Asumimos el compromiso de construir un mundo mejor, porque cuando el mundo prospera, las empresas trascienden.

Somos su mejor opción en la provisión de soluciones claves, integrales y efectivas para el éxito empresarial.

**28
Ene.
2016**

1. Exoneración del pago del anticipo de IR 2015, a los contribuyentes que realicen actividades de cultivo de cacao y a exportadores de cacao.

En el registro oficial No. 679 del día jueves 28 de enero de 2016, se publicó el decreto No. 862 emitida por la Función Ejecutiva, a continuación se transcribe su contenido:

Artículo 1.- Exonerar del pago del cien por ciento (100%) del valor del anticipo al impuesto a la renta del período fiscal 2015 a los contribuyentes registrados ante el SRI, con CIU de Código de Actividad Económica Nivel 6 No. A012702, correspondiente a Cultivo de Cacao y a exportadores dedicados exclusivamente a la comercialización de cacao en grano.

Artículo 2.- De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al Servicio de Rentas Internas, dentro del ámbito de sus competencias.

**25
Ene.
2016**

2. Tarifas máximas para enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2016, para las compañías que realicen ventas a crédito.

En el registro oficial No. 676 del día lunes 25 de enero de 2016, se publicó la resolución No. SCVS-DSC.15-020 emitida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a continuación se transcribe su contenido:

ARTÍCULO 1.- Aprobar las tarifas máximas que regirán para el período semestral que comprende los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2016, dentro del cual las compañías nacionales y extranjeras con actividades en el Ecuador, sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, que dentro del giro ordinario de sus negocios realicen ventas a crédito sólo podrán efectuar cobros por la prestación efectiva de servicios, conforme a lo dispuesto en el siguiente cuadro:

	Servicio	Costo máximo
1	corte impreso del estado del crédito	USD\$ 1,00 POR PÁGINA
2	Interés de financiamiento o interés de mora	tasa máxima fijada por la junta de política y regulación monetaria y financiera para el segmento de consumo
3	Costo por copia de recibo de pago	USD\$0,10 por página
4	Certificado por escrito de crédito al día	USD \$0,63
5	Referencias comerciales como deudor o tarjetahabiente	USD \$ 1,00

Servicio		Costo máximo
6	Cheques devueltos y protestados	Costo fijado por la institución bancaria a la respectiva compañía
7	Entrega del estado del crédito en el lugar que el cliente indique, siempre que este lo requiera por escrito	USD \$1,66

Artículo 2.- Aprobar los valores máximos que, previa aceptación de sus clientes, las compañías que realicen ventas a crédito podrán cobrar como recargo de cobranza por pago tardío de cuotas, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2016, de conformidad con la siguiente tabla:

Rango de valor de la cuota	Recargo de Cobranza por Pago tardío de La cuota
USD \$ 19,99 o menor	USD \$ 3,00
USD \$ 20 hasta USD \$ 39,99	USD \$ 5,00
USD \$ 40 hasta USD \$ 59,99	USD \$ 9,00
USD \$ 60 a USD \$ 79,99	USD \$ 12,00
USD \$ 80 a USD \$ 100	USD \$ 15,00
Mayor a USD \$ 100	USD \$ 18,00

Los valores máximos aquí establecidos podrán cobrarse una sola vez por cada cuota vencida, sin importar el número de días o meses de atraso.

ARTÍCULO 3.- La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros vigilará y controlará la observancia de las tarifas y valores máximos establecidos en esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LAS VENTAS A CRÉDITO Y DE LA EMISIÓN DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN RESTRINGIDA, POR PARTE DE LAS COMPAÑÍAS SUJETAS A LA SUPERVISIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS.

ARTÍCULO 4.- La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros podrá modificar, en cualquier tiempo, las tarifas y valores determinados en la presente resolución, cuando ello fuere necesario para precautelar el interés público.

ARTÍCULO 5.- La presente resolución entrará en vigor desde el 1 de enero de 2016, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y regirá hasta el último día del mes de junio del año 2016, inclusive.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a 31 de diciembre de 2015.

22
Ene.
2016

3. Deducibilidad de rubros por concepto de promoción y publicidad.

En el registro oficial No. 675 del día viernes 22 de enero de 2016, se publicó la circular No. NAC-DGECCGC16-00000002 emitida por el Servicio de Rentas Internas, a continuación se transcribe su contenido:

El literal e) del numeral 11 del artículo 28 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno contempla que los costos y gastos incurridos para la promoción y publicidad de bienes y servicios serán deducibles hasta un máximo del 4% del total de ingresos gravados del contribuyente, límite que no será aplicable en el caso de patrocinio y organización de actividades deportivas, entre otras.

Con fundamento en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias antes referidas, el Servicio de Rentas Internas recuerda a los sujetos pasivos del impuesto a la renta lo siguiente:

El límite del 4% del total de ingresos gravados del sujeto pasivo, para la deducibilidad de los costos y gastos de promoción y publicidad, no será aplicable a aquellos incurridos en el patrocinio u organización de actividades deportivas realizadas en el Ecuador, aun cuando la publicidad, se pauté de manera directa o por medio de agencias de publicidad, en la transmisión del respectivo evento deportivo.

DISPOSICIÓN FINAL.- Comuníquese y publíquese.

21
Ene.
2016

4. Normas para el pago de obligaciones tributarias y fiscales administradas por el SRI mediante títulos del Banco Central (TBC).

En el registro oficial No. 674 del día jueves 21 de enero de 2016, se publicó la resolución No. NAC-DGERCGC16-00000010 emitida por el Servicio de Rentas Internas, a continuación se transcribe su contenido:

Artículo 1. Objeto.- Establecer las normas para el pago de obligaciones tributarias y fiscales, al día o vencidas, presentadas en declaraciones de impuestos administrados por el Servicio de Rentas Internas mediante Títulos del Banco Central (TBC).

Artículo 2. Normas para la emisión.- Los sujetos pasivos que, previo cumplimiento de los lineamientos y requisitos establecidos por parte del Ministerio de Finanzas, sean titulares de Títulos del Banco Central (TBC), y requieran pagar tributos administrados por el Servicio de Rentas Internas, tendrán varias alternativas de pago disponibles, siendo estas las siguientes:

- a) Consignarán el valor a utilizarse en el formulario de declaración de impuestos, en el campo que permite el pago con estos títulos,
- b) Solicitarán la habilitación de este título, para su utilización en el campo de notas de crédito desmaterializadas del formulario de declaración de impuestos, o,
- c) Realizarán una liquidación de obligaciones con la institución pública pagadora y el Servicio de Rentas Internas.

Estos procesos de pago se efectuarán a valor nominal.

Art. 3. Pagos en el campo de Títulos del Banco Central. – Cuando los formularios de declaración de impuestos cuenten con un campo en el que se permita consignar el valor a pagar con Títulos del Banco Central (TBC), el sujeto pasivo beneficiario deberá:

- a) Autorizar la transferencia del monto que requiera utilizar en su declaración de impuestos, a la subcuenta de valores del Servicio de Rentas Internas, a través de una casa de valores o del Depósito Centralizado de Valores del Banco Central del Ecuador.
- b) Una vez transferido el Título del Banco Central (TBC) a la subcuenta del Servicio de Rentas Internas, el mencionado valor será habilitado en un término de hasta dos días hábiles, para su utilización en el correspondiente campo de pago con Títulos del Banco Central (TBC) en el formulario de declaración de impuestos.

En caso de existir medidas cautelares interpuestas a los contribuyentes beneficiarios, el mencionado valor será habilitado una vez finalizado el análisis correspondiente respecto de una posible retención de los valores adeudados, de conformidad con la Ley.

Art. 4. Pagos en el campo de Notas de Crédito Desmaterializadas.- Cuando los formularios de declaración de impuestos no cuenten con un campo en el que se permita consignar el valor a pagar con Títulos del Banco Central (TBC), el sujeto pasivo beneficiario deberá:

- a) Autorizar la transferencia del monto que requiera utilizar en su declaración de impuestos, a la subcuenta de valores del Servicio de Rentas Internas, a través de una casa de valores o del Depósito Centralizado de Valores del Banco Central del Ecuador.
- b) Una vez transferido el Título del Banco Central (TBC) y previa confirmación de su recepción por parte del Depósito Centralizado de Valores del Banco Central del Ecuador, el Servicio de Rentas Internas autorizará la emisión especial de una nota de crédito desmaterializada, misma que se realizará en un término de hasta dos días hábiles para su utilización en el formulario de declaración de impuestos. Esta transacción no podrá ser reversada.
- c) El sujeto pasivo beneficiario que requiera utilizar esta nota de crédito, deberá acercarse a las oficinas del Departamento de Cobro del Servicio de Rentas Internas establecidas para el efecto a nivel nacional, para efectuar la carga de su formulario. Al momento de la carga, el Departamento de Cobro habilitará previamente el valor emitido que se requiere utilizar.

En caso de existir deudas firmes registradas en el Servicio de Rentas Internas o medidas cautelares interpuestas a los contribuyentes beneficiarios de los Títulos del Banco Central (TBC), la emisión especial iniciará una vez finalizado el análisis correspondiente respecto de una posible compensación o retención de los valores adeudados, de conformidad con la Ley.

Art. 5. Pago mediante liquidación de obligaciones.- Cuando un sujeto pasivo identifique deudas firmes registradas en el Servicio de Rentas Internas; y a la vez, valores pendientes de cobro a alguna institución del Estado, al momento de recibir los Títulos del Banco Central (TBC) podrá cancelar su obligación tributaria, como parte del mismo proceso, mediante la suscripción en el Ministerio de Finanzas de una instrucción dirigida al Depósito Centralizado de Valores del Banco Central del Ecuador, en la que solicitará la transferencia del valor recibido o de parte de este, a la subcuenta de valores del Servicio de Rentas Internas. Para el efecto, tanto el Servicio de Rentas Internas como la institución pública pagadora, confirmarán los valores que podrán ser liquidados mediante este mecanismo de pago.

Con la instrucción suscrita, el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores del Banco Central del Ecuador registrará las transacciones implícitas, entre las que se verificará el pago del Título del Banco Central (TBC) al Servicio de Rentas Internas.

Este proceso estará habilitado únicamente para las instituciones del Estado establecidas por el Ministerio de Finanzas.

Art. 6. Requisitos para la Emisión Especial de Notas de Crédito Desmaterializadas.- El Servicio de Rentas Internas emitirá una Nota de Crédito Desmaterializada por un Título del Banco Central (TBC), exclusivamente cuando se certifique que dichos valores han sido transferidos a su subcuenta de valores y el Depósito Centralizado de Valores del Banco Central del Ecuador haya provisto los datos mínimos requeridos que se muestran a continuación:

1. RUC y razón social del beneficiario;
 2. Número referencial del Título del Banco Central (TBC);
 3. Fecha de emisión del Título del Banco Central (TBC);
 4. Valor del Título del Banco Central (TBC);
 5. Fecha de la transferencia del Título del Banco Central (TBC) a la Subcuenta de Valores del Servicio de Rentas Internas; y,
 6. Número de la subcuenta de valores del contribuyente en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores del Banco Central del Ecuador.
- El Título del Banco Central (TBC) constituirá antecedente único y suficiente para la autorización y emisión especial de dicha nota de crédito, misma que será libremente negociable.

Art. 7. Endoso de la nota de crédito emitida por emisión especial.- Las notas de crédito desmaterializadas emitidas por emisión especial, podrán ser transferidas libremente a otros sujetos mediante endoso, el mismo que deberá ser registrado en el Servicio de Rentas Internas.

Este proceso será realizado únicamente en forma extrabursátil, requiriéndose que el sujeto pasivo se acerque a las oficinas del Servicio de Rentas Internas a nivel nacional para tal efecto, momento en el cual deberá suscribir el respectivo acuerdo de registro de endoso de notas de crédito desmaterializadas.

Artículo 8. Todas las unidades del Servicio de Rentas Internas, deberán considerar lo dispuesto en la presente Resolución dentro de sus respectivos procesos de control.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- El Servicio de Rentas Internas implementará los procesos que corresponda para identificar y validar la recepción de los Títulos del Banco Central (TBC).

SEGUNDA.- La Dirección Nacional de Recaudación y Asistencia al Ciudadano del Servicio de Rentas Internas será la unidad responsable de la emisión especial de Notas de Crédito Desmaterializadas por Títulos del Banco Central (TBC); así como de su registro, para lo cual deberá observar el procedimiento descrito en la presente resolución.

TERCERA.- El Servicio de Rentas Internas incorporará el campo de pago con Títulos del Banco Central (TBC) en los distintos formularios de declaración de impuestos.

DISPOSICIÓN REFORMATORIA ÚNICA.- Efectúese las siguientes reformas en el artículo 3 de la Resolución No. NAC-DGERCGC10-00003 publicada en el Registro Oficial 115 de fecha 25 de enero de 2010:

1.- En el literal d) elimínese "y,"

2.- Sustitúyase el punto final del literal e) por punto y coma

3.- Agréguese los siguientes literales:

"f) Solicitud de reemplazo de un Certificado de Abono Tributario por una Nota de Crédito Desmaterializada; y,

g) Emisión Especial de un Título del Banco Central por una Nota de Crédito Desmaterializada."

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- De conformidad con lo establecido en esta resolución, las instituciones involucradas deberán realizar el desarrollo informático y el procedimiento correspondientes, para dar operatividad, aceptar y validar los Título del Banco Central.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, independientemente de su publicación en el Registro Oficial.

21
Ene.
2016

5. Coeficientes de carácter general para la determinación presuntiva de impuesto a la renta, para el ejercicio fiscal 2016.

En el registro oficial No. 674 del día jueves 21 de enero de 2016, se publicó la resolución No. NAC-DGERCGC16-00000016 emitida por el Servicio de Rentas Internas, a continuación se transcribe su contenido:

Artículo 1.- Objeto.- Se establecen los siguientes coeficientes de determinación presuntiva de impuesto a la renta por ramas de actividad:

Grupo AOL Agricultura, ganadería, caza y actividades deservicios conexas.

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y	Para el total de Activos
A011	Cultivo de plantas no perennes.	0,1973	0,2458	0,1644
A012	Cultivo de plantas perennes.	0,1973	0,2458	0,1644
A013	Propagación de plantas.	0,1973	0,2458	0,1641
A014	Ganadería.	0,1843	0,226	0,1536
A015	Cultivo de productos agrícolas en combinación con la cría de animales (explotación mixta).	0,1909	0,236	0,1591
A016	Actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y actividades poscosecha.	0,1988	0,2482	0,1657

Grupo A02. Silvicultura y extracción de madera

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y	Para el total de Activos
A021	Silvicultura y otras actividades forestales.	0,2101	0,266	0,1751
A022	Extracción de madera.	0,2101	0,266	0,1751
A023	Recolección de productos forestales distintos de la madera.	0,2101	0,266	0,1751
A024	Servicios de apoyo a la silvicultura.	0,2101	0,266	0,1751

Grupo A03. Pesca y acuicultura

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y	Para el total de Activos
A031	Pesca.	0,213	0,2706	0,1775
A032	Acuicultura.	0,213	0,2706	0,1775

Grupo B05. Extracción de carbón de piedra y lignito.

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y	Para el total de Activos
B051	Extracción de carbón de piedra.	0,5312	1,1331	0,4426
B052	Extracción de lignito.	0,5312	1,1331	0,4426

Grupo B06. Extracción de petróleo crudo y gas natural

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
B061	Extracción de petróleo crudo.	0,3974	0,6594	0,3123
B062	Extracción de gas natural.	0,3944	0,6512	0,3123

Grupo B07. Extracción de minerales metalíferos.

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
B071	Extracción de minerales de hierro.	0,2208	0,2834	0,1903
B072	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos.	0,2209	0,2835	0,1902

Grupo B08. Explotación de otras minas y canteras.

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
B081	Extracción de piedra, arena y arcilla.	0,2039	0,2561	0,1699
B089	Explotación de minas y canteras N.C.P	0,1972	0,2456	0,1643

Grupo B09. Actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas y canteras.

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
B091	Actividades de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural.	0,2504	0,3341	0,2087
B099	Actividades de apoyo para la explotación de otras minas y canteras.	0,322	0,475	0,201

Grupo C10. Elaboración de productos alimenticios.

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
C101	Elaboración y conservación de carne.	0,1934	0,2398	0,1612
C102	Elaboración y conservación de pescados, crustáceos y moluscos.	0,1934	0,2398	0,1612
C103	Elaboración y conservación de frutas, legumbres y hortalizas.	0,1934	0,2398	0,1612
C104	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal.	0,1562	0,1851	0,1468
C105	Elaboración de productos lácteos.	0,1816	0,2218	0,1513
C106	Elaboración de productos de molpweria, almidones y productos derivados del almidón.	0,1862	0,2289	0,1552
C107	Elaboración de otros productos alimenticios.	0,1914	0,2367	0,1595
C108	Elaboración de alimentos preparados para animales.	0,1917	0,2371	0,194

Grupo CU. Elaboración de bebidas.

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
C110	Elaboración de bebidas.	0,2074	0,2616	0,1715

Grupo C12. Elaboración de productos de tabaco.

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
C120	Elaboración de productos de tabaco.	0,206	0,2595	0,1717

Grupo C13. Fabricación de productos textiles.

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
C131	Hilatura, tejeduría y acabados de productos textiles.	0,2342	0,3059	0,1843
C139	Fabricación de otros productos textiles.	0,1956	0,2432	0,163

Grupo C14. Fabricación de prendas de vestir.

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
C141	Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel.	0,1988	0,2482	0,1657
C142	Fabricación de artículos de piel.	0,1711	0,2064	0,1426
C143	Fabricación de artículos de punto y ganchillo.	0,2053	0,2584	0,1686

Grupo C15. Fabricación de cueros y productos conexos.

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
C151	Curtido y adobo de cueros; fabricación de maletas, bolsos de mano y artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.	0,1937	0,2402	0,1614
C152	Fabricación de calzado.	0,2102	0,2662	0,1752

Grupo C16. Producción de madera y fabricación de productos de madera y corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de paja y de materiales rentables.

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
C161	Aserrado y acepilladura de madera.	0,1772	0,2154	0,1477
C162	Fabricación de hojas de madera para enchapado y tableros a base de madera.	0,2045	0,257	0,1704

Grupo CU. Fabricación de papel y de productos de papel

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
C170	Fabricación De Papel Y De Productos De Papel.	0,2009	0,2514	0,1674

Grupo C1S. Impresión y reproducción de grabaciones.

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
C181	Impresión y actividades de servicios relacionados con la impresión.	0,2123	0,2695	0,1769
C182	Reproducción de grabaciones.	0,2376	0,3116	0,198

Grupo C19. Fabricación de coque y de productos de la refinación del petróleo.

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
C191	Fabricación de productos de horno de coque.	0,2006	0,251	0,1672
C192	Fabricación de productos de la refinación del petróleo.	0,2006	0,251	0,1672

Grupo C20. Fabricación de sustancias y productos químicos.

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
C201	Fabricación de sustancias químicas básicas, de abonos y compuestos de nitrógeno y de plásticos y caucho sintético en formas primarias.	0,2044	0,2568	0,1703
C202	Fabricación de otros productos químicos.	0,208	0,2626	0,1733
C203	Fabricación de fibras artificiales.	0,1676	0,2014	0,1397

Grupo C21. Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico.

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
C210	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico.	0,195	0,2423	0,1905

Grupo C22. Fabricación de productos de caucho y plástico.

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
C221	Fabricación de productos de caucho.	0,204	0,2563	0,17
C222	Fabricación de productos de plástico.	0,2014	0,2521	0,1678

Grupo C23. Fabricación de otros productos minerales no metálicos.

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
C231	Fabricación de vidrio y productos de vidrio.	0,27	0,3699	0,199
C239	Fabricación de productos minerales no metálicos N.C.P	0,2078	0,2624	0,1732

Grupo C24. Fabricación de metales comunes.

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
C241	Pwindustrias básicas de hierro y acero.	0,2291	0,2972	0,1909
C242	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos.	0,2161	0,2757	0,1801
C243	Fundición de metales.	0,1949	0,2421	0,1624

Grupo C25. Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo.

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
C251	Fabricación de productos metálicos para uso estructural, tanques, depósitos, recipientes de metal y generadores de vapor.	0,2172	0,2775	0,181
C259	Fabricación de otros productos elaborados de metal, actividades de trabajos de metales.	0,2224	0,2859	0,1853

Grupo C26. Fabricación de productos de informática, electrónica y óptica

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
C261	Fabricación de componentes y tableros electrónicos.	0,23	0,2988	0,1931
C262	Fabricación de ordenadores y equipo periférico.	0,2865	0,4016	0,24
C263	Fabricación de equipo de comunicaciones.	0,3286	0,4894	0,3687
C264	Fabricación de aparatos electrónicos de consumo.	0,2865	0,4016	0,24
C265	Fabricación de equipos de medición, prueba, navegación, control y de relojes.	0,2405	0,3166	0,2004

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
C266	Fabricación de equipo de irradiación, y equipo electrónico de uso médico y terapéutico.	0,205	0,2578	0,1708
C267	Fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográficos.	0,2232	0,2873	0,186

Grupo C27. Fabricación de equipo eléctrico.

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
C271	Fabricación de motores, generadores, transformadores eléctricos y aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.	0,2281	0,2955	0,1901
C272	Fabricación de pilas, baterías y acumuladores.	0,1799	0,2193	0,1499
C273	Fabricación de cables y dispositivos de cableado.	0,206	0,2595	0,1691
C274	Fabricación de equipo eléctrico de iluminación.	0,2173	0,2777	0,1811
C275	Fabricación de aparatos de uso doméstico.	0,2526	0,338	0,2106
C279	Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico.	0,3107	0,4508	0,259

Grupo C2S. Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
C281	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas.	0,3769	0,605	0,2521
C282	Fabricación de maquinaria de uso especial.	0,2208	0,2834	0,184

Grupo C29. Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques.

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
C291	Fabricación de vehículos automotores.	0,1895	0,2338	0,1706
C292	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques.	0,2167	0,2767	0,1806
C293	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores.	0,2395	0,315	0,1885

Grupo C30. Fabricación de otros tipos de equipos de transporte.

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
C301	Construcción de buques y otras embarcaciones.	0,2389	0,3139	0,1727
C302	Fabricación de locomotoras y material rodante.	0,2408	0,3171	0,1665
C303	Fabricación de aeronaves y naves espaciales y maquinaria conexas.	0,1734	0,2098	0,1445
C309	Fabricación de equipo de transporte N.C.P.	0,1932	0,2395	0,1507

Grupo C31. Fabricación de muebles.

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
C310	Fabricación de muebles.	0,1956	0,2432	0,163

Grupo C32. Otras industrias manufactureras.

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
C321	Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos.	0,308	0,4451	0,199
C322	Fabricación de instrumentos musicales.	0,3219	0,4746	0,1997
C323	Fabricación de artículos de deporte.	0,3219	0,4746	0,1997
C324	Fabricación de juegos y juguetes.	0,2886	0,4058	0,1922
C325	Fabricación de instrumentos y materiales médicos y odontológicos.	0,353	0,5456	0,2399
C329	Otras industrias manufactureras N.C.P.	0,2125	0,2699	0,1771

Grupo C33. Reparación e instalación de maquinaria y equipo.

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
C331	Reparación de productos elaborados de metal, maquinaria y equipo.	0,3339	0,5013	0,2842
C332	Instalación de maquinaria y equipo industriales.	0,277	0,3831	0,2755

Grupo D35. Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado.

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
D351	Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica.	0,2676	0,3654	0,1919
D352	Eabricación de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías.	0,0268	0,0275	0,0223
D353	Suministro de vapor y de aire acondicionado.	0,1633	0,1952	0,1361

Grupo E36. Captación, tratamiento y distribución de agua

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
E360	Captación, tratamiento y distribución de agua.	0,2762	0,3817	0,1909

Grupo E37. Evacuación de aguas residuales.

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
E370	Evacuación de aguas residuales.	0,2628	0,3565	0,2188

Grupo E3S. Recolección, tratamiento y eliminación de desechos, recuperación de materiales.

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
E381	Recolección de desechos.	0,2026	0,254	0,1688
E382	Tratamiento y eliminación de desechos.	0,1902	0,2349	0,1688
E383	Recuperación de materiales.	0,2026	0,254	0,1688

Grupo E39. Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de desechos.

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
E390	Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de desechos.	0,2597	0,3508	0,212

Grupo F41. Construcción de edificios.

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
F410	Construcción de edificios.	0,2074	0,2616	0,1728

Grupo F42. Obras de ingeniería civil

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
F421	Construcción de carreteras y líneas de ferrocarril.	0,2122	0,2693	0,226
F422	Construcción de proyectos de servicios públicos.	0,2278	0,2951	0,2534
F429	Construcción de otras obras de ingeniería civil.	0,2074	0,2616	0,1728

Grupo F43. Actividades especializadas de la construcción.

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
F431	Demolición y preparación del terreno.	0,2023	0,2536	0,1686
F432	Instalaciones eléctricas y de fontanería y otras instalaciones para obras de construcción.	0,2154	0,2745	0,1795
F433	Terminación y acabado de edificios.	0,299	0,4266	0,2492
F439	Otras actividades especializadas de construcción.	0,3679	0,5821	0,2209

Grupo G45. Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas.

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
G451	Venta de vehículos automotores.	0,1826	0,2235	0,1522
G452	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores.	0,2131	0,2708	0,1776
G453	Venta de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores.	0,1895	0,2338	0,1579
G454	Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.	0,1858	0,2281	0,1548

Grupo G46. Comercio al por mayor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas.

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
G461	Venta al por mayor a cambio de una comisión o por contrato.	0,3264	0,4846	0,2424
G462	Venta al por mayor de materias primas agropecuarias y animales vivos.	0,1816	0,2218	0,1513
G463	Venta al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco.	0,1816	0,2218	0,1513
G464	Venta al por mayor de enseres domésticos.	0,1898	0,2343	0,1582
G465	Venta al por mayor de maquinarias equipos y materiales.	0,1964	0,2445	0,1637
G466	Otras actividades de venta al por mayor especializada.	0,201	0,2516	0,1675
G469	Venta al por mayor de otros productos no especializados.	0,201	0,2516	0,1675

Grupo G47. Comercio al por menor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas.

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
G471	Venta al por menor en comercios no especializados.	0,2191	0,2387	0,2069
G472	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en comercios especializados.	0,273	0,3054	0,3059
G473	Venta al por menor de combustibles para vehículos automotores en comercios especializados.	0,1582	0,1743	0,1967
G474	Venta al por menor de equipo de información y de comunicaciones en comercios especializados.	0,2345	0,2598	0,2149
G475	Venta al por menor de otros enseres domésticos en comercios especializados.	0,2033	0,2188	0,1912
G476	Venta al por menor de productos culturales y recreativos en comercios especializados.	0,238	0,2653	0,1993
G477	Venta al por menor de otros productos en comercios especializados.	0,2434	0,2724	0,2143
G478	Venta al por menor en puestos de venta y mercados.	0,2068	0,2222	0,2676
G479	Venta al por menor no realizada en comercios, puestos de venta o mercados.	0,2884	0,4407	0,2128

Grupo H49. Transporte por vía terrestre y por tuberías.

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
H491	Transporte por ferrocarril.	0,2261	0,2921	0,1884
H492	Otras actividades de transporte por vía terrestre.	0,1906	0,2354	0,1588
H493	Transporte por tuberías.	0,2616	0,3543	0,218

Grupo H50. Transporte por vía acuática

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
H501	Transporte marítimo y de cabotaje.	0,2172	0,2775	0,181
H502	Transporte por vías de navegación interiores.	0,1967	0,2448	0,1639

Grupo HS1. Transporte por vía aérea

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
H511	Transporte de pasajeros por vía aérea.	0,204	0,2563	0,17
H512	Transporte de carga por vía aérea.	0,204	0,2563	0,17

Grupo H52. Almacenamiento y actividades de apoyo al transporte.

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
H521	Almacenamiento y depósito.	0,2717	0,373	0,2405
H522	Actividades de apoyo al transporte.	0,2021	0,2533	0,1684

Grupo H53. Actividades postales y de mensajería.

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
H531	Actividades postales y de mensajería.	0,1882	0,2318	0,1568
H532	Actividades de mensajería.	0,2142	0,2726	0,2493

Grupo 155. Actividades de alojamiento.

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
1551	Actividades de alojamiento para estancias cortas.	0,2276	0,2947	0,184
1552	Actividades de campamentos, parques de vehículos de recreo y parques de caravanas.	0,2276	0,2947	0,184
1559	Otras actividades de alojamiento.	0,2276	0,2947	0,184

Grupo 156. Servicio de alimento y bebida.

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
1561	Actividades de restaurantes y de servicio móvil de comidas.	0,1945	0,2415	0,1621
1562	Suministro de comidas por encargo y otras actividades de servicio de comidas.	0,1945	0,2415	0,1621
1563	Actividades de servicio de bebidas.	0,1945	0,2415	0,1621

Grupo J5S. Actividades de publicación.

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
J581	Publicación de libros, periódicos y otras actividades de publicación.	0,3338	0,501	0,2312
J582	Publicación de programas informáticos.	0,2381	0,3125	0,1984

Grupo J59. Actividades de producción de películas cinematográficas, vídeos y programas de televisión, grabación de sonido y edición de música.

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
J591	Actividades de producción de películas cinematográficas, vídeos y programas de televisión.	0,237	0,3106	0,1975
J592	Actividades de grabación de sonido y edición de música.	0,3221	0,4752	0,2656

Grupo J60. Actividades de programación y transmisión

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
J601	Transmisiones de radio.	0,237	0,3106	0,1975
J602	Programación y transmisiones de televisión.	0,237	0,3106	0,1975

Grupo J61. Telecomunicaciones.

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
J611	Actividades de telecomunicaciones alámbrica.	0,2209	0,2836	0,1841
J612	Actividades de telecomunicaciones inalámbricas.	0,2209	0,2836	0,1841
J613	Actividades de telecomunicaciones por satélite.	0,192	0,2377	0,1841
J619	Otras actividades de telecomunicaciones.	0,2209	0,2836	0,1841

Grupo J62. Programación informática, consultoría de informática y actividades conexas.

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
J620	Actividades de programación informática y de consultoría de informática y actividades conexas.	0,2554	0,3429	0,2128

Grupo J63. Actividades de servicios de información

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
J631	Procesamiento de datos, hospedaje y actividades conexas; portales web.	0,2284	0,2959	0,1903
J639	Otras actividades de servicios de información.	0,2281	0,2955	0,1901

Grupo K64. Actividades de servicios financieros, excepto las de seguros y fondos de pensiones.

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
K641	Intermediación monetaria.	0,2458	0,3258	0,1366
K642	Actividades de sociedades de cartera.	0,5939	1,4623	0,3299

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
K643	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares.	0,3971	0,6586	0,3299
K649	Otras actividades de servicios financieros, excepto las de seguros y fondos de pensiones.	0,4052	0,6811	0,3299

Grupo K65. Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto los planes de seguridad social de afiliación obligatoria

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
K651	Seguros.	0,2448	0,3242	0,204
K652	Reaseguros.	0,2448	0,3242	0,204
K653	Fondos de pensión.	0,2448	0,3242	0,204

Grupo K66. Actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros.

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
K661	Actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros, excepto las de seguros y fondos de pensiones.	0,3721	0,5926	0,2268
K662	Actividades auxiliares de seguros y fondos de pensiones.	0,2615	0,3541	0,2179
K663	Actividades de gestión de fondos.	0,5556	1,2504	0,1743

Grupo L6S. Actividades inmobiliarias.

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
L681	Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados.	0,1943	0,2411	0,1619
L682	Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrato.	0,3419	0,5195	0,1913

Grupo M69. Actividades jurídicas y de contabilidad

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
M691	Actividades jurídicas.	0,1848	0,2267	0,154
M692	Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; consultoría fiscal.	0,1848	0,2267	0,154

Grupo M70. Actividades de oficinas principales; actividades de consultoría de gestión.

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
M701	Actividades de oficinas principales.	0,2914	0,4112	0,2838
M702	Actividades de consultoría de gestión.	0,3727	0,5942	0,2676

Grupo M71. Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos.

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
M711	Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica.	0,2548	0,3418	0,2123
M712	Ensayos y análisis técnicos.	0,2745	0,3783	0,3152

Grupo M72. Investigación científica y desarrollo.

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
M721	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería.	0,2498	0,333	0,2082
M722	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades.	0,2875	0,4035	0,2396

Grupo M73. Publicidad y estudios de mercado.

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
M731	Publicidad.	0,2375	0,3114	0,1979
M732	Estudios de mercado y encuestas de opinión pública.	0,1848	0,2267	0,154

Grupo M74. Otras actividades profesionales, científicas y técnicas.

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
M741	Actividades especializadas de diseño	0,3714	0,5909	0,3165
M742	Actividades de fotografía.	0,3787	0,6094	0,2193
M749	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas N.C.P	0,4244	0,7374	0,2783

Grupo M75. Actividades veterinarias.

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
M750	Actividades veterinarias.	0,2209	0,2836	0,1841

Grupo N77. Actividades de alquiler y arrendamiento.

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
N771	Alquiler de vehículos automotores.	0,3617	0,5667	0,223
N772	Alquiler de efectos personales y artículos de uso doméstico	0,2464	0,3269	0,2053
N773	Alquiler de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles.	0,229	0,2969	0,1908
N774	Arrendamiento de propiedad intelectual y productos similares, excepto obras protegidas por derechos de autor.	0,355	0,5503	0,2152

Grupo N7S. Actividades de empleo.

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
N781	Actividades de agencias de empleo.	0,2989	0,4264	0,3305
N782	Actividades de agencias de empleo temporal.	0,3737	0,5966	0,4786
N783	Otras actividades de dotación de recursos humanos.	0,3551	0,5506	0,3762

Grupo N79. Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades conexas.

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
N791	Actividades de agencias de viajes y operadores turísticos.	0,1822	0,2228	0,1684
N799	Otros servicios de reservas y actividades conexas.	0,1987	0,2479	0,1936

Grupo NS0. Actividades de seguridad e investigación.

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
N801	Actividades de seguridad privada.	0,1907	0,2356	0,2474
N802	Actividades de servicios de sistemas de seguridad.	0,1962	0,2441	0,2254

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
N803	Actividades de investigación.	0,1913	0,2365	0,2449

Grupo NS1. Actividades de servicios a edificios y paisajismo.

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
N811	Actividades combinadas de apoyo a instalaciones.	0,1925	0,2384	0,3026
N812	Actividades de limpieza.	0,2481	0,33	0,2796
N813	Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos.	0,277	0,3832	0,2461

Grupo NS2. Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades de apoyo a las empresas.

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
N821	Actividades administrativas y de apoyo de oficina.	0,2947	0,4177	0,201
N822	Actividades de centros de llamadas.	0,1923	0,238	0,3005
N823	Organización de convenciones y exposiciones comerciales.	0,2737	0,3769	0,2793
N829	Actividades de servicios de apoyo a las empresas N.C.P	0,4131	0,704	0,2735

Grupo PS5. Enseñanza

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
P851	Enseñanza preprimaria y primaria.	0,2044	0,2568	0,1703
P852	Enseñanza secundaria.	0,2066	0,2605	0,1722
P853	Enseñanza superior.	0,3178	0,4658	0,2648
P854	Otros tipos de enseñanza.	0,219	0,2804	0,1825
P855	Actividades de apoyo a la enseñanza.	0,219	0,2804	0,1825

Grupo QS6. Actividades de atención de la salud humana

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
Q861	Actividades de hospitales y clínicas.	0,2122	0,2694	0,1856
Q862	Actividades de médicos y odontólogos.	0,2227	0,2865	0,1856
Q869	Otras actividades de atención de la salud humana.	0,2227	0,2865	0,1856

Grupo QSS. Actividades de asistencia social sin alojamiento.

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
Q881	Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas de edad y personas con discapacidad.	0,2628	0,3565	0,219
Q889	Otras actividades de asistencia social sin alojamiento	0,2628	0,3565	0,219

Grupo R90. Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento.

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
R900	Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento	0,237	0,3106	0,1975

Grupo R91. Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales.

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
R910	Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales.	0,174	0,2107	0,145

Grupo R93. Actividades deportivas, de esparcimiento y recreativas.

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
R931	Actividades deportivas.	0,4083	0,6899	0,267
R932	Otras actividades de esparcimiento y recreativas.	0,2339	0,3053	0,194

Grupo S94. Actividades de asociaciones.

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
S941	Actividades de asociaciones empresariales, profesionales y de empleadores.	0,2461	0,3265	0,2051
S942	Actividades de sindicatos.	0,2458	0,3258	0,2048
S949	Actividades de otras asociaciones.	0,2798	0,3886	0,1554

Grupo S95. Reparación de computadores y de efectos personales y enseres domésticos.

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
S951	Reparación de computadoras y equipo de comunicaciones.	0.3064	0.4418	0.2712
S952	Reparación de efectos personales y enseres domésticos.	0.2542	0.3408	0.2118

Grupo S96. Otras actividades de servicios personales.

Código Actividad	Actividad económica	Para el total de Ingresos	Para el total de Costos y Gastos	Para el total de Activos
S960	Otras actividades de servicios personales.	0.3304	0.4935	0.2291

Artículo 2.- Aplicación de los coeficientes.- Los coeficientes señalados en el artículo anterior se aplicarán multiplicándolos por los rubros totales de activos, ingresos, costos y gastos, según corresponda, y se escogerá el mayor de los resultados para efecto de la determinación presuntiva. Si la información proporcionada por el sujeto pasivo al Servicio de Rentas Internas, o de la obtenida por terceros, no se refiere al total de cualquiera de los rubros antes mencionados sino solo de manera parcial, la Administración Tributaria verificará en sus bases de datos y aplicará para la respectiva actividad económica la proporción que represente la información obtenida respecto del total de activos, ingresos, costos y gastos, y calculará el total presunto del rubro respecto del cual se obtuvo la información. Una vez obtenido tal resultado se aplicará el coeficiente que corresponda.

El resultado así obtenido constituirá la base imponible sobre la que se calculará el impuesto a la renta.

Artículo 3.- Excepciones.- En caso que el contribuyente ejerza más de una actividad económica, la aplicación de los coeficientes de determinación presuntiva se realizará por cada actividad, constituyéndose como base imponible global la suma total de rentas determinadas presuntivamente.

Artículo 4.- La presente resolución será aplicable para el ejercicio fiscal 2016.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial.

19
Ene.
2016

6. A las instituciones del sector público que efectúen pagos por concepto de indemnización a las servidoras o servidores públicos.

En el registro oficial No. 672 del día martes 19 de enero de 2016, se publicó la circular No. NAC-DGECCGC16-00000001 emitida por el Servicio de Rentas Internas, a continuación se transcribe su contenido:

Conforme al artículo 8 del Mandato Constituyente No. 2, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 261 de 28 de enero de 2008, el monto de la indemnización por supresión de partidas, renuncia voluntaria o retiro voluntario, para acogerse a la jubilación de los funcionarios, servidores públicos y personal docente del sector público, con excepción del perteneciente a las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, será de hasta siete salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta un monto máximo de doscientos diez salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado en total.

Los incisos tercero y cuarto del artículo 1 del Mandato Constituyente No. 4, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 273 de 14 de febrero de 2008, dispone que las indemnizaciones por despido intempestivo del personal que trabaja en las instituciones señaladas en el artículo 2 del Mandato Constituyente No. 2, acordadas en contratos colectivos, actas transaccionales, actas de finiquito o cualquier otra forma de acuerdo o bajo cualquier denominación, que estipule el pago de indemnizaciones, bonificaciones o contribuciones por terminación de relaciones individuales de trabajo, bajo la figura de despido intempestivo, no podrán ser superiores a trescientos salarios básicos unificados del trabajador privado. Ninguna autoridad, juez o tribunal, podrá declarar como derecho adquirido, ni ordenar el pago de una indemnización por terminación de relaciones laborales, bajo la figura de despido intempestivo por un monto superior al antes mencionado.

De acuerdo a lo manifestado por el artículo 7 del Código Tributario, en concordancia con el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es facultad de la Dirección General expedir circulares necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias.

El primer inciso del artículo 4 de la Ley Orgánica de Servicio Público, manifiesta que serán servidoras y servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

De acuerdo al numeral innumerado tercero a continuación del numeral 11 del artículo 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno, están exentos de la determinación y liquidación del Impuesto a la Renta, los ingresos obtenidos por los trabajadores por concepto de bonificación de desahucio e indemnización por despido intempestivo, en la parte que no exceda a lo determinado por el Código del Trabajo. Toda bonificación e indemnización que sobrepase los valores determinados en el Código del Trabajo, aunque esté prevista en los contratos colectivos causará el Impuesto a la Renta. Los obtenidos por los servidores y funcionarios de las entidades que integran el sector público ecuatoriano, por terminación de sus relaciones laborales, serán también exentos dentro de los límites que establece la Disposición General Segunda de la Codificación de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del

Sector Público, artículo 8 del Mandato Constituyente No. 2, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 261 de 28 de enero de 2008 y el artículo 1 del Mandato Constituyente No. 4, publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 273 de 14 de febrero de 2008, en lo que excedan formarán parte de la renta global.

Con fundamento en la normativa expuesta, el Servicio de Rentas Internas recuerda a las instituciones del sector público que no se debe efectuar retenciones de Impuesto a la Renta cuando se realicen pagos por concepto de indemnizaciones a los servidores públicos, siempre y cuando no superen los límites establecidos en el artículo 8 del Mandato Constituyente No. 2 y el artículo 1 del Mandato Constituyente No. 4, de conformidad con el numeral innumerado tercero a continuación del numeral 11 del artículo 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

En caso de superarse estos límites, el excedente entrará a formar parte de la renta global del servidor público.

DISPOSICIÓN FINAL: Comuníquese y publíquese.

Esta publicación ha sido elaborada cuidadosamente por **ABALT Auditores & Consultores**; sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con **ABALT Auditores & Consultores** para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares.

ABALT Auditores & Consultores, sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.



SERVICIOS ACTUARIALES

La labor técnica de la determinación de la provisión de jubilación patronal y desahucio se sustenta en normas universalmente aceptadas por la ciencia actuarial.

Nuestros servicios:

Estudios de jubilación patronal y desahucio.

Determinación del valor actual de la reserva matemática para satisfacer obligaciones en curso de pago.

Mat. Alejandro Araujo Grijalva

Telf.: (593-2) 2480433 – 2 2439837 – 2 2437901
Av. de los Shyris 1240 y Portugal Edf. Albatros Ofc. 702

Cel.: (593-9) 92560159 – (593-9) 90645213
info@abaltecuador.com
www.abaltecuador.com
Quito-Ecuador



Su confianza,
nuestro mejor negocio..!!



Abalt Auditores
& Consultores



@AbaltEcuador



Somos su mejor opción en la provisión de soluciones claves,
integrales y efectivas para el éxito empresarial.



AUDITORÍA FINANCIERA
CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
CONSULTORÍA TRIBUTARIA
PRECIOS DE TRANSFERENCIA
OUTSOURCING CONTABLE
CONSULTORÍA DE TALENTO HUMANO
CAPACITACIÓN

Tel.: (593-2) 2480433 - 2 2439837 - 2 2437901
Av. de los Shyris 1240 y Portugal Edf. Albatros Ofic. 702
Cel.: (593-9) 92560159 - (593-9) 90645213
info@abaltecuador.com
www.abaltecuador.com
Quito-Ecuador

Su confianza,
nuestro mejor negocio..!!



Abalt Auditores
& Consultores



@AbaltEcuador

ABALT AUDITORES & CONSULTORES

Paola Martínez R.

Socia

Tel: +00593 991 362 245

paola.martinez@abaltecuador.com

Edgar Álvarez Ch.

Socio

Tel: +00593 994 536 771

edgar.alvarez@abaltecuador.com

Héctor Vizúete V.

Socio

Tel: + 00593 981 899 444

hector.vizúete@abaltecuador.com



Abalt Auditores & Consultores



@AbaltEcuador

Tel: (593-2) 2480433 - 2 2439837 - 2 2437901

Av. de los Shyris 1240 y Portugal Edf. Albatros Ofic. 702

Cel.: (593-9) 92560159 - (593-9) 90645213

info@abaltecuador.com

Quito-Ecuador